

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 29 de Octubre de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00470-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021- 00470- 00.

Folio No. 0470

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, , 29 de Octubre de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Dieciocho (18) de Noviembre Dos Mil Veintiuno (2021).

Restitución de Bien Inmueble Arrendado con base en el Contrato de Leasing Habitacional No. 60202006200155121

Radicado No. 2021-00470-00.

Por cuanto la anterior demanda verbal de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 60202006200155121**, suscrito el día veinte (20) de diciembre de 2018, entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de Representante Legal para efectos judiciales WILLIAN JIMENEZ GIL, en calidad de propietario y arrendador, mediante Mandataria Judicial, del bien inmueble urbano individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-46591**, ubicado en la **Calle 25 A N°. 12 E 51**, Urbanización ciudadela Suiza de esta municipalidad, contra MARY JOHANNA PACHECO MORALES, en su condición de locataria, ha sido presentada en legal forma y por reunir los requisitos legales se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se resuelve, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 60202006200155121**, suscrito el día veinte (20) de diciembre de 2018, impetrada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de Representante Legal para efectos judiciales WILLIAM JIMENEZ GIL, mediante de Apoderada Judicial, contra de **MARY JOHANNA PACHECO MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.589.098, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en calidad de Locataria- arrendataria, del bien inmueble ubicado **CALLE 25 A No. 12 E-51 Urbanización Ciudadela Suiza**, de esta ciudad, por el incumpliendo en el pago de los cánones de arrendamiento que se discriminan a continuación:

- Canon de Arrendamiento del Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020, por Valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$1.965.000)**, cada uno, para un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.895.000)**
- Canon de Arrendamiento del Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre de 2021, por Valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$1.965.000)**, cada uno, para un total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.650.000)**

•
Para un Total de **Veinticinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco mil de Pesos (\$25.545.000)**, y todos los que se causen durante el discurrir del proceso.

SEGUNDO: Désele el trámite consagrado en el Libro Tercero Procesos Sección Primera Procesos Declarativos, Título I, Proceso Verbal Capítulo I, II Artículo 384, 372 del C.G.P.

TERCERO. Córrasele traslado al demandado por el término de Veinte (20) días para que la conteste por tratarse de un Proceso Verbal.

CUARTO. Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la Abogado **CINDY IBAÑEZ MASS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.067.878.877** Expedida en Montería - Córdoba y, Tarjeta Profesional No. 225.617 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio del Representante Legal para efectos judiciales WILLIAM JIMENEZ GIL, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SÉPTIMO: Reconózcase como Dependiente Judicial de la parte demandante a la abogada **ANGELA RAMOS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.897.897, expedida en Montería-Córdoba, y Tarjeta Profesional No.257.909 del C. S de la J., con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b358b833294a16bd50ef2fb366a0308fc4722e104b0aa73469dbd159ad2e445f**

Documento generado en 18/11/2021 10:26:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>